REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por NUBIA DEL SOCORRO OCAMPO PARRA en contra de CYM DENIMODA S.A.S, se requiere a la parte demandante para que acredite la recepción efectiva de la notificación enviada al demandado, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 015, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de FEBRERO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e37a7f6d14d46fe104305be54b79f37f949e0ffae92b2745abd6d22b418f42**
Documento generado en 31/01/2022 04:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica